



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19077

17/07/2020

46464

**AUTOR/A:** CABEZÓN CASAS, Tomás (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica lo siguiente:

El Tribunal Constitucional sostiene la imposibilidad de suspender la vigencia de las leyes estatales, ya que tanto la Constitución como el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (LOTC), impiden que pueda acordarse alguna limitación a la aplicabilidad de la ley estatal como consecuencia de su impugnación ante el Tribunal Constitucional; esta previsión sí se contempla, en cambio, en relación con las disposiciones de las Comunidades Autónomas cuando las impugne el Gobierno de la Nación (art. 161.2 CE).

En relación con la segunda cuestión, se indica que no se prevé tal posibilidad toda vez que el procedimiento de convalidación o derogación y la tramitación de proyectos de ley tal y como se regula en el artículo 86.2 de la Constitución española, así como en el artículo 151 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de 10 de febrero de 1982, está sujeta al procedimiento de urgencia.

Por último, cabe señalar que no existe en nuestro Derecho la denominada reserva reglamentaria, y, en consecuencia, no hay impedimento constitucional para que una norma de rango legal –incluido el Decreto-ley– pueda entrar en la regulación de materias que en principio no se encuentran reservadas a la ley, y así lo ha señalado el Tribunal Constitucional reiteradamente (por todas, STC 120/2014, de 17 de julio, FJ 8).

Este mismo Tribunal en la STC 33/2005, de 17 de diciembre, FJ 7, viene a reconocer la aptitud del Decreto-ley para abordar una regulación que podría haberse incluido en una norma reglamentaria, siempre que la exigencia de sistematicidad en la regulación de la materia haga aconsejable su regulación conjunta a través del Decreto-ley.

Madrid, 23 de septiembre de 2020